



ORDENANZA XVIII – N° 2

(Antes Ordenanza 33/93)

CAPITULO I

COMODATOS

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar en Comodato, por un plazo de cincuenta (50) años, al Hospital SAMIC de Oberá, el inmueble de propiedad municipal determinado como; Lote N° 2 de la Manzana "1A", ubicado en la intersección de las calles Finlandia y Río Salado del Municipio y Departamento de Oberá, Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- EL Comodato otorgado por el Artículo 1, tiene como único objeto la construcción en el lote de mención, por parte del Hospital SAMIC de Oberá, de un Centro Periférico de Atención de la Salud. La obra para la cual se otorga el inmueble, deberá ser construida en un plazo no mayor de un (1) año.

ARTÍCULO 3.- Se aprueba en todas sus partes el Contrato de Uso Gratuito suscripto por la Municipalidad de Oberá con el señor Carlos Luis Ortt y la señora Amalia Inés Radovancich, de fecha, suscripto Ad-Referéndum del HCD, a través del cual los comodantes ceden un inmueble destinado a la instalación y funcionamiento de una sala de extracción de miel por partes de la Asociación de Productos Apícolas de Oberá. que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al departamento Ejecutivo a efectuar gastos de mano de obra para la construcción de la sala de extracción de miel, hasta la suma de (pesos, treinta y dos mil) \$32.000, pudiendo para ello realizar las modificaciones que resulten necesarias al Presupuesto de Gastos vigentes de la Municipalidad de Oberá.

ARTÍCULO 5.- Se aprueba en todas sus partes el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Oberá y la Federación de Colectividades, que como Anexo II forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, suscribir un contrato de Comodato por el término de (veinte) 20 años con la responsable del Hogar de Niños Merceditas, mediante el cual se cede una porción de 38,50 metros x 40,00 metros, del Lote Municipal 76-A5, identificado según Catastro como Unidad Institucional, Sección 06 Manzana 000 Parcela 010 J, terreno que será destinado, exclusivamente, para la construcción de un hogar de niños de día y centro educativo.



ARTÍCULO 7.- Se establece un plazo no mayor de (dos) 2 años para el comienzo de obras del Hogar, y un plazo de (cinco) 5 años para la puesta en funcionamiento del mismo. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente quedará automáticamente sin efecto el comodato suscripto en el Artículo 6 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Se autoriza el Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de patrocinio, en el marco de la Ordenanza X N° 12, con la responsable del Hogar de Niños de Día Merceditas, respecto del remanente del lote identificado en el Artículo 6 de la presente.

ARTÍCULO 9.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal al uso de un espacio en el predio de la terminal de ómnibus y a la suscripción de un contrato de comodato con el Banco Macro SA, para la instalación de cajeros automáticos en dicho predio.

ARTÍCULO 10.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal al uso de un espacio en el predio de la Cantera Municipal y a la suscripción de un Contrato de Comodato con el Banco Macro S.A., para la instalación de un cajero automático en dicho predio, que como Anexo III forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- Se aprueba el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso N° 783, mediante el cual la Municipalidad de Oberá, en carácter de única propietaria, cede por (noventa y nueve) 99 años, el inmueble identificado según Catastro como: Sección 12-Parcela 02-Manzana 057, a la Parroquia Santa Rita de la Diócesis de Oberá para ser destinado a la extensión de la Capilla en Honor al Divino Niño Jesús, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo al otorgamiento en comodato a favor del Banco Macro SA, por el plazo de cinco (5) años renovables, de un espacio de 50 m2., sobre el inmueble individualizado en mayor extensión como Parcela 01, Manzana 105, Sección 07 del plano de Mensura 27701 del año 1990. Partida Municipal N° 12.665. Ubicado en la intersección de calles Profesor A.L. Gastaldo y Teniente Matienzo. El objeto del otorgamiento será exclusivamente para la instalación de un cajero automático.

ARTÍCULO 13.- Se exime al Banco Macro S.A. por el tiempo que dure el contrato de comodato autorizado en la cláusula precedente y en virtud de que dicha instalación prestará un servicio a la comunidad, del pago de la tasa por publicidad y propaganda, derecho de higiene y seguridad, derecho de inspección y contralor o cualquier gravamen de naturaleza similar que pueda existir en el futuro, exclusivamente respecto al cajero a instalarse en el inmueble referenciado.



ARTÍCULO 14.- Se autoriza el otorgamiento del contrato que como Anexo V forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de comodato con la Asociación Civil Club Universitario Oberá-Personería Jurídica A-2446, en los términos y condiciones conforme se establece en el acta que como Anexo VI forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 16.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar en comodato por 99 años, una fracción del espacio verde identificado según Catastro como: Parcela 162 - Sección 10, a la Parroquia Cristo Rey de la ciudad de Oberá, para ser destinado a la construcción de la Capilla Jesús Misericordioso en el Barrio Las Palmas de esta ciudad.

ARTÍCULO 17.- Se establece como condicionante que el área determinado como superficie cubierta no deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la superficie del predio otorgado, quedando el cincuenta por ciento (50%) restante como área verde, para recreación y esparcimiento, considerando el mantenimiento de las especies arbóreas existentes.

CAPITULO II

DONACIONES

ARTÍCULO 18.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Oberá-Personería Jurídica N° A-3.042, una fracción de aproximadamente 2.950 m², del Lote identificado según Catastro como: Departamento 13- Municipio 55- Sección 005- Parcela 27- Partida Municipal 7515; y según Título como: Fracción "C"- Lote Agrícola 54- Sección IIII- Colonia Picada Bonpland a Yermal Viejo; en el sector ubicado sobre la calle Portugal de acuerdo al croquis que forma parte de la presente, todo ello sujeto a la Mensura aprobada.

ARTÍCULO 19.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir gratuitamente a favor del instituto provincial de desarrollo habitacional Iprodha, los inmuebles que se identifican conforme Plano de mensura N° 33880 aprobado por la Dirección General de Catastro en fecha 12 de agosto de 1997, como: LOTE 1 (P.I. 30127*), LOTE 2 (P.I. 30128*), LOTE 3 (P.I. 30129*), LOTE 4 (P.I. 30130*), LOTE 5 (P.I. 30131*), LOTE 6 (P.I. 30132*), LOTE 7 (P.I. 30133*), LOTE 8 (P.I. 30134*), LOTE 9 (P.I. 30135*), LOTE 10 (P.I. 30136*), LOTE 11 (P.I. 30137*), LOTE 12 (P.I. 30138*), LOTE 13 (P.I. 30139*), LOTE 14 (P.I. 30140*), LOTE 15 (P.I. 30141*) y LOTE 16 (P.I. 30142*) todos de la MANZANA A; LOTE 1 (P.I. 30143*), LOTE 2 (P.I. 30144*), LOTE 3 (P.I. 30145*), LOTE 4 (P.I. 30146*), LOTE 5 (P.I. 30147*), LOTE 6 (P.I. 30148*), LOTE 7 (P.I. 30149*), LOTE



10 (P.I. 30152*), LOTE 11 (P.I. 30153*), LOTE 12 (P.I. 30154*), LOTE 13 (P.I. 30155*), LOTE 14 (P.I. 30156*), LOTE 15 (P.I. 30157*) y LOTE 16 (P.I. 30158*) todos de la MANZANA B; y, LOTE 1 (P.I. 30159*), LOTE 2 (P.I. 30160*), LOTE 3 (P.I. 30161*), LOTE 4 (P.I. 30162*), LOTE 5 (P.I. 30163*), LOTE 6 (P.I. 30164*), LOTE 7 (P.I. 30165*), LOTE 12 (P.I. 30170*), LOTE 13 (P.I. 30171*), LOTE 14 (P.I. 30172*), LOTE 15 (P.I. 30173*) y LOTE 16 (P.I. 30174*) todos de la manzana C, provenientes de la Mensura Particular con Fraccionamiento, de la Fracción B, Lote Agrícola 54, Sección III, Colonia Picada de Bonpland a Yermal Viejo, Ciudad de Oberá, Municipio Oberá, Departamento Oberá, Provincia de Misiones. Inscriptos en mayor extensión al Folio Real Matrícula N° 5600 – Departamento Oberá (13). Nomenclatura Catastral: Dpto. 13, Mun. 55, Secc. 005, Chac. 0000, Manz. 0186, Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; Manz. 0187, Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 y Manz. 0188, Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 12, 13, 14, 15 y 16.

ARTÍCULO 20.- Se impone al Iprodha, el cargo de Regularizar la situación Dominial de las familias que se hallan habitando en los inmuebles descriptos anteriormente; culminando el proceso con el otorgamiento de los Títulos de Propiedad.

ARTÍCULO 21.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura de transferencia de dominio a título gratuito a favor del Iprodha.

ARTÍCULO 22.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para la correcta demarcación y señalización horizontal y vertical, correspondiente a las medidas adoptas en el artículo 17 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 23.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.